

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARJONILLA (JAÉN)

2024/719 Aprobación definitiva de la modificación de varias Ordenanzas fiscales.

Anuncio

Don Luis Miguel Carmona Maroto, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Arjonilla (Jaén).

Hace saber:

Que no habiéndose presentado reclamación alguna contra el expediente instruido para la modificación de Ordenanzas Fiscales, aprobado provisionalmente por este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el pasado día 28 de diciembre de 2023, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se entiende definitivamente adoptado este acuerdo, pudiéndose interponer contra el mismo recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en las formas y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

La redacción definitiva de las Ordenanzas que han sido modificadas es el siguiente:

Tasa Mercado

“Artículo 7.- Cuota tributaria:

Las tarifas aplicables para la determinación de la cuota serán las siguientes:

7.1- Servicio de Mercado de Abastos	
Concepto	Tarifa
Por cada uno de los puestos cerrados números 1 al 24, 31 al 38 y 45 y 46, destinados a la venta de carnes, pescados, chacinas, comestibles, etc.	41,00 €/mes
Cuando algún puesto de los consignados anteriormente no esté destinado a persona alguna y sea ocupado por algún ambulante	5,50€/día
Por cada uno de los puestos abiertos números 25 al 30 y 39 al 44, destinados a la venta de frutas y hortalizas	17,00 €/mes
Si los puestos anteriores no estuviesen adjudicados y los precisara algún vendedor ambulante	3,00 €/día
Por el bar existente en el Mercado	125,00 €/mes
Por la utilización de espacios como almacén	40,00 €/mes
7.2- Utilización de cámaras frigoríficas	
Concepto	Tarifa
Cámara frigorífica de carnes	85,00 €/mes
Cámara frigorífica de pescado	80,00 €/mes
Cámara frigorífica de frutas y verduras	40,00 €/mes

7.3- Puestos ambulantes	
Concepto	Tarifa
Para los puestos ambulantes fijos del mercadillo de los miércoles se cobrará	1,00 €/m²
Puestos ambulantes de carácter esporádico y no fijos del mercadillo que se celebra los miércoles	5,00 €/m²

Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento

“Artículo 5.- Cuota tributaria:

Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

Concepto	Tarifa
Cocheras particulares para un solo vehículo	13,65 €
Cocheras particulares para un solo camión Autobús o tractor	18,50 €
Talleres de reparación de motocicletas	14,90 €
Talleres de reparación de turismos, camiones y Tractores	29,75 €
Cocheras comunes para turismos, por cada Vehículo	4,90 €
Cocheras comunes para camiones y tractores Por cada vehículo	10,90 €
Almazaras y otro tipo de industrias que tengan mucho paso de vehículos	60,30 €
El disco de cochera, que será retirado del Ayuntamiento en la primera alta de la tasa	22,00 €

Tasa por el servicio de recogida de basura.

“Artículo 6.- Cuota Tributaria:

1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija por unidad de local que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles, y a tal efecto se aplicarán las siguientes tarifas:

Concepto	Cuota/Euros
Viviendas destinadas a domicilio de carácter habitual (se encuentren o no habitadas de forma habitual)	94,00 €/anuales
Cocheras y naves en general	42,00 €/anuales
Restaurantes dedicados a celebrar bodas y banquetes en número superior a 25 celebraciones al año	1.955,00 €/anuales
Bares, tabernas, cafeterías con terraza al aire libre	401,50 €/anuales
Bares, tabernas, cafeterías sin terraza al aire libre	322,00 €/anuales
Establecimientos y comercios	247,00 €/anuales
Supermercados con más de 6 trabajadores	2.150,00 €/anuales
Establecimientos industriales	94,00 €/anuales
Supermercados entre 3 a 6 trabajadores	975,00 €/anuales
Residencia Personas Mayores	976,00 €/anuales

2. Las cuotas señaladas en la tarifa tienen carácter irreducible y corresponden a un año.

Disposición Transitoria

Se establece la presente disposición transitoria, redactada como sigue:

La presente modificación a la ordenanza sobre la tasa por el servicio de recogida de basura, entrará en vigor con la publicación definitiva en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y hasta tanto se apruebe por el Pleno de la Corporación una nueva Ordenanza, adaptada a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, conforme a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en la que se establece como exacción a exigir mediante prestación patrimonial de carácter público no tributario.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Arjonilla, 16 de febrero de 2024.- El Alcalde, LUIS MIGUEL CARMONA MAROTO.